

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE COMPETEN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, se rinde el presente informe con la finalidad de hacer del conocimiento a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del periodo comprendido del **veintiuno de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**.

En la tabla que a continuación se inserta, se observan los datos de las resoluciones en comento, precisándose el número de expediente asignado por el órgano jurisdiccional, el nombre de la parte actora, autoridad responsable, el acto o resolución impugnada, en su caso, la o las personas terceras interesadas, la fecha de emisión y el sentido de la resolución:

RECURSOS DE APELACIÓN							
No.	Expediente	Parte Actora	Autoridad(es) Responsable(s)	Acto o Resolución Impugnada	Tercera/o (s) Interesada/o(s)	Fecha de emisión de la resolución	Sentido de la resolución
1	RAP-001/2025	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	No aplica.	28/03/2025	ÚNICO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada,

RECURSOS DE APELACIÓN							
No.	Expediente	Parte Actora	Autoridad(es) Responsable(s)	Acto o Resolución Impugnada	Tercera/o (s) Interesada/o(s)	Fecha de emisión de la resolución	Sentido de la resolución
				en el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-QUEJA-002/2024.			para los efectos precisados.
2	RAP-002/2025	Partido político Morena	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	La resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-QUEJA-001/2024.	No aplica	28/03/2025	ÚNICO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, para los efectos precisados.

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES								
No.	Expediente	Procedimiento de origen	Parte denunciante	Denunciada/o (s)	Hechos denunciados	Fecha de emisión de la resolución	Fecha de la sentencia de cumplimiento a Sala	Sentido de la resolución de cumplimiento
1	PSE-TEJ-234/2024	PSE-QUEJA-472/2024	Partido político Morena	Mirna Citlalli Amaya De Luna Y Partido Político Movimiento Ciudadano	Probable comisión de la violación a las normas de propaganda electoral por la colocación de propaganda electoral en inmuebles de	22/11/2024	28/02/2025	PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción de conductas que contravienen las normas de propaganda electoral, por la colocación de propaganda en inmuebles de propiedad privada sin contar con autorización de los

PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES

No.	Expediente	Procedimiento de origen	Parte denunciante	Denunciada/o (s)	Hechos denunciados	Fecha de emisión de la resolución	Fecha de la sentencia de cumplimiento a Sala	Sentido de la resolución de cumplimiento
					propiedad privada sin contar con autorización de los propietarios, en una posible vulneración al principio de equidad en la contienda, así como al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.			propietarios, en una posible vulneración al principio de equidad en la contienda, atribuida a Mirna Citlalli Amaya de Luna y la culpa in vigilando atribuida al partido político Movimiento Ciudadano en los términos establecidos en la presente sentencia. SEGUNDO. Se impone la sanción consistente en amonestación pública a Mirna Citlalli Amaya de Luna por la ejecución de violación a las normas de propaganda electoral y amonestación pública al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.
2	PSE-TEJ-245/2024	PSE-VPG-021/2024	María Elena Limón García y Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero	Edgar Ricardo Ríos de Loza	Violaciones a la normativa electoral en materia de violencia política en razón de género.	29/11/2024	28/02/2025	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción, de violencia política contra las mujeres en razón de género establecida en los incisos h), j), y o), de la fracción VII, del artículo 11, de la Ley de Acceso, atribuidas a Edgar Ricardo Ríos de Loza.

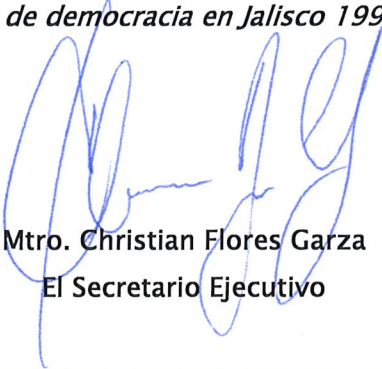
PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES								
No.	Expediente	Procedimiento de origen	Parte denunciante	Denunciada/o (s)	Hechos denunciados	Fecha de emisión de la resolución	Fecha de la sentencia de cumplimiento a Sala	Sentido de la resolución de cumplimiento
3	PSE-TEJ-001/2025	PSE-VPG-046/2024	Zulema Gómez Muñoz	José María Márquez Muñoz	Violaciones a la normativa electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	28/03/2025	No aplica	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción, de violencia política contra las mujeres en razón de género establecida en los incisos i), y o), de la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Acceso, atribuida a José María Márquez Muñoz

Como se desprende de la tabla inserta que contiene los datos relativos a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se tiene que fueron emitidas: 2 referentes a recursos de apelación y 3 referente a procedimientos sancionadores especiales de violencia política contra las mujeres en razón de género. Sin embargo, 2 de las resoluciones emitidas en los procedimientos sancionadores especiales son en acatamiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; dichos asuntos ya habían sido reportados en el informe de diciembre de la pasada anualidad.

En razón a lo anterior, se concluye que el referido órgano jurisdiccional estatal, durante el periodo comprendido del **veintiuno de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, emitió 5 sentencias que le competen a este organismo electoral, por formar parte en los medios de impugnación como autoridad responsable o fungir como autoridad instructora, como sucede en el caso de los procedimientos sancionadores especiales.

Las resoluciones mencionadas fueron debidamente notificadas a este Instituto Electoral, no obstante, los recursos de apelación RAP-001/2025 y RAP-002/2025, así como el Procedimiento Sancionador Especial PSE-TEJ-001/2025 aún no han sido publicados en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismas que serán publicadas cuando la autoridad así lo determine.

Guadalajara, Jalisco; 04 de abril de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"



Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo